

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa – Valle del Cauca

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL**

Accionante: ANTONIO JOSE HENAO HENAO

Accionado: INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPIO DE ULLOA

ANTONIO JOSE HENAO HENAO, mayor de edad, vecino y residente en esta localidad, identificado con C.C. No. **10.084.226**, actuando en nombre propio, ante su Despacho respetuosamente promuevo Acción Constitucional de Tutela contra el Inspector de Policía de Ulloa Valle del Cauca, Abogado ADRIAN CAMILO MUÑOZ LOPEZ o quien haga sus veces como inspector; por la vulneración sistemática de mi derecho fundamental al debido proceso; conforme a los siguientes

HECHOS

1. Que en el **mes de septiembre de 2022**, los señores(as) JUAN ESTEBAN, LUZ ESTELLA y ANDRES FELIPE HENAO, al igual que LUIS ENRIQUE ARIAS, a través del abogado ORLANDO MENESES MENA, instauraron querella en mi contra por una supuesta perturbación a la posesión.
2. Que conforme al numeral 7º del escrito de querella presentados por el profesional del derecho en representación de los querellantes, **el litigio que tenemos data desde el año 2016**; inclusive se puede decir que desde mucho antes con un proceso concordatario entre las mismas partes.
3. Que la Ley 1801 de 2016, en el párrafo del artículo 80 establece la caducidad de amparo a la perturbación de la posesión en 4 meses; es decir, **pasados cuatro (4) meses de la perturbación a la posesión, el inspector de policía pierde competencia** para conocer el caso; esto es un tema muy básico para un Inspector de Policía, puesto que el conocimiento de la Ley 1801 de 2016, hace parte de la formación básica y la naturaleza de su cargo.
4. No obstante, el 29 de septiembre de 2022, el Inspector de Policía del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, abogado ADRIAN CAMILO MUÑOZ LOPEZ; mediante Auto No. 27 radicado 0057-22, avoca conocimiento del caso e inicia el proceso verbal abreviado consagrado en los artículos 223ss de la Ley 1801 de 2016.
5. Aquí inicia la violación al debido proceso; toda vez que, el Inspector de Policía debe hacer una valoración de los requisitos contemplados en la ley 1801 de 2016 y a encontrar lo establecido en el párrafo del artículo 80 ibidem, descrito en el numeral tercero (3º) de este escrito de tutela, debió rechazar y/o inadmitir la solicitud de querella, evitando someter al querellado a un proceso inoficioso; es decir, el inspector de policía ni siquiera debió conocer de la querella.
6. Cuando inició la audiencia, dejé claro que el abogado de la querellantes, Dr. ORLANDO MENESES MENA, estaba impedido para presentar y representar a

los querellantes en la querella; puesto que había sido mi abogado dentro de un proceso concordatario que versó sobre los mismos predios.

7. Al no ser escuchado por parte del Inspector de Policía, presente por escrito, la solicitud de impedimento por indebida representación del abogado de los querellantes, pero el funcionario policivo, desatendió mi solicitud porque el abogado MENESES MENA, había sustituido el poder a la Abogada LADY PAOLA VALENCIA POSOS, pero una cosa es la sustitución que no desprende al abogado del proceso que se está adelantando y otra muy distinta es la renuncia la cual si genera el referido desprendimiento del proceso; por ende el Inspector de Policía debió pronunciarse respecto a la solicitud de impedimento. La cual omitió.
8. Como quiera que la indebida representación nulita las actuaciones del abogado desde la presentación de la demanda (querella), lo que constituye violación al debido proceso, dentro de la audiencia solicité la nulidad de la actuación a lo cual, el Inspector de Policía ni siquiera le dio el trámite previsto en la Ley 1801 de 2016, artículo 228; lo que constituye otra violación al debido proceso.
9. Con lo hasta aquí descrito, se atisba una clara y flagrante violación sistemática a mi derecho fundamental al debido proceso, por parte del Inspector de Policía del Municipio de Ulloa Valle del Cauca; en primera medida por avocar conocimiento de una querella que estaba caducada, en segunda medida porque desestimo y/o no dio trámite al impedimento por indebida representación solicitado en contra del abogado de los querellantes y en ter lugar por no dar trámite conforme a la norma, a la solicitud de nulidad; por lo que es una violación sistemática.
10. En este momento la audiencia se encuentra suspendida para practica de pruebas, por cinco (5) días desde el 02 de marzo de 2023.

MEDIDA PROVISIONAL

Como quiera que la audiencia verbal aún continúa y en este momento se encuentra suspendida en práctica de pruebas, desde el jueves 2 de marzo de 2023 con término de cinco (5) días; es decir estamos a dos (2) días de continuar la audiencia.; en aras de evitar un perjuicio irremediable a mi derecho al debido proceso; solicito respetuosamente como medida provisional ORDENAR al Inspector de Policía de Ulloa Valle del Cauca, suspender la Audiencia del expediente radicado 0057-22, mientras el despacho Constitucional resuelve de fondo la presente Tutela.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito al Señor(a) Juez(a) Constitucional:

1. Amparar mi derecho fundamental al debido proceso y como consecuencia de ella ORDENAR al Inspector de Policía del municipio de Ulloa Valle del Cauca, nulitar las actuaciones dentro de la audiencia con radicado 0057-22.
2. Como consecuencia de la anterior protección, ORDENAR al Inspector de Policía revisar la caducidad de la acción descrita en la Ley 1801 de 2016 y como consecuencia rechazar de plano la solicitud de querella, evitando continuar con

un trámite inoficioso que vulnera el derecho invocado en esta Acción Constitucional.

3. Las demás que su despacho considere pertinentes en aras de evitar la vulneración de mi derecho fundamental al debido proceso.

PRUEBAS

Me permito aportar las siguientes fotocopias

1. Copia escrito de querella.
2. Copia Auto No. 27 radicado 0057-22
3. Copia Sustitución de poder
4. Copia escrito solicitando impedimento

Pruebas en poder del accionado:

Así mismo, solicito respetuosamente REQUERIR al Inspector de Policía para que allegue al Despacho Constitucional **copia integral del expediente radicado 0057-22, incluyendo los audios de la audiencia** donde se evidencian los hechos descritos en este documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en el artículo 29 de la Constitución Nacional, Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992; 1382 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias al caso materia de estudio.

PROCEDIMIENTO

Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000.

COMPETENCIA

Es Usted Señor(a) Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, no he instaurado otra acción de tutela sobre los mismos hechos invocados en esta acción constitucional (hay varios hechos nuevos).

NOTIFICACIONES

- Las recibiré, en correo antonhenao@gmail.com, teléfono 313 6397283.
- El Accionado Inspector de Policía en el correo [<inspecciondepolicia@ulloa-valle.gov.co>](mailto:inspecciondepolicia@ulloa-valle.gov.co).

Del señor(a) Juez.

Atentamente,



ANTONIO JOSE HENAO HENAO
C.C.10.084.226

Señor
INSPECTOR DE POLICIA
Ulloa Valle del Cauca

REFERENCIA: QUERELLA DE POLICIA
QUERELLANTES: JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, LUZ ESTELLA HENAO
HENAO, ANDRES FELIPE HENAO VARGAS y LUIS ENRIQUE ARIAS PEREZ
QUERELLADO: ANTONIO JOSE HENAO HENAO

ORLANDO MENESES MENA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No.10.068.217, expedida en Pereira y portador de la Tarjeta profesional No.41.412 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los querellantes, me permito presentar ante su Despacho querella de policía de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – por **PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN MATERIAL** en contra del señor **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**, mayor y vecino de la vereda Moctezuma, jurisdicción del municipio de Ulloa, Valle. Fundamentada en los siguientes:

HECHOS

1 Los querellantes **JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, LUZ ESTELLA HENAO HENAO y ANDRES FELIPE HENAO VARGAS**, son propietarios en común y proindiviso y por ende, poseedores materiales de los inmuebles conocidos con los nombres de **EL RODEO LOTE 2, EL PORVENIR y MI LOTE CITO**, ubicados en la vereda Moctezuma jurisdicción del municipio de Ulloa, Valle, cuya ubicación, dimensiones y linderos se encuentran determinados en los documentos que se acompañan a esta petición.

1- Demuestra
q solo cito
en el RODEO
Lote 2.

2 El querellante señor **LUIS ENRIQUE ARIAS PEREZ**, es propietario y por ende poseedor material del inmueble conocido con el nombre de **EL AGUACATAL**, ubicado en la vereda Moctezuma jurisdicción del municipio de Ulloa, Valle, **contiguo a los inmuebles mencionados en el hecho primero** y que por situación, linderos y demás características se encuentra determinado en los documentos que se acompañan a esta petición.

3 El inmueble conocido con el nombre de **EL RODEO**, inicialmente figuraba con un área de dos hectáreas y 5600 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria 375-18159 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago, Valle. Sin embargo, a raíz de la división material que fue objeto mediante la escritura pública No. 7564 del 30 de Octubre de 2014, quedó dividido en dos lotes

conocidos como lote 1 y lote 2. Lote 1 con un área de una hectárea 2800 metros cuadrados, alinderado así: Por el Norte, con sucesión de Romulo Solarte; Por el Sur, con propiedad de Abelino Segura; Por el Oriente con Propiedad de Ester Morales; Por el Occidente con el lote No. 2. El lote No. 2 con un área de una hectárea 2800 metros cuadrados alinderado así: Por el Norte, con sucesión de Rómulo Solarte; Por el Sur, con sucesión de Antonio López, Marcos Vanegas, Gerardo Hurtado, Felix Sierra; Por el Oriente con el lote No. 1; Por el Occidente con vía la pastora, la latina.

4 De esa división material el lote No. 2 antes identificado correspondió a los querellantes **JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, LUZ ESTELLA HENAO HENAO y LUIS FERNANDO HENAO HENAO**, hoy sucesor de este **ANDRES FELIPE HENAO VARGAS**. En tanto que el lote No. 1 antes identificado correspondió al querellado **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**, quien hasta el momento no ha procedido a registrar la escritura respectiva ante la Oficina de Instrumentos Públicos, con el propósito de hacerse pasar como propietario del inmueble general a sabiendas de la división ya realizada.

5 Los querellantes **JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, LUZ ESTELLA HENAO HENAO y ANDRES FELIPE HENAO VARGAS**, a su vez son propietarios de los lotes de terreno conocidos con los nombres de **EL PORVENIR y MI LOTE CITO**, contiguos al inmueble **EL RODEO No. 2**, identificados en los documentos que se anexan a esta querella.

6 Por su parte, el señor **LUIS ENRIQUE ARIAS PEREZ** es propietario y por ende poseedor material del inmueble conocido como el **AGUACATAL**, con matrícula inmobiliaria No. **375-18078** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, con una extensión aproximada de 4 hectáreas 300 metros cuadrados, alinderado como aparece en el folio de matrícula inmobiliaria ya citado.

7 Los querellantes han venido siendo perturbados en la posesión material que ejercen sobre los inmuebles antes precisados, por hechos atribuibles al querellado señor **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**, desde el año 2016 cuando hubo de promoverse una querella policiva por los mismos actos perturbatorios a la posesión, **ACTOS QUE CONTINUAN EJECUTANDOSE** por parte de **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**, lesionando ostensiblemente los derechos posesorios que pertenecen exclusivamente a los querellantes.

8 Esos hechos perturbatorios repetidos desde 2016 hasta el presente han consistido en evitar que los verdaderos propietarios de los inmuebles puedan ingresar con libertad a sus predios para su mejoramiento, pues, **ANTONIO JOSE HENAO HENAO** se atribuye una posesión que no le compete y por el contrario, se insiste, impide que los verdaderos poseedores – QUERELLANTES – actúen libremente mejorando, limpiando los terrenos, ingresando sin obstáculos a los mismos e incluso ofreciéndolos a terceros con intención de adquirirlos a través de la compraventa.

9 Sumado a esa perturbación de la posesión como se ha dicho en párrafos anteriores, el señor **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**, usurpa el nombre de los propietarios de los inmuebles ya referidos, al punto que ha dicho que su nombre es **JUAN ESTEBAN HENAO**, es decir, haciéndose pasar por este como si fuese el propietario exclusivo de los referidos inmuebles. Es decir, una atribución que no la tiene para impedir que los pretensus compradores se confundan y evitar con ello cualquier negociación que **JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, LUZ ESTELLA HENAO HENAO y ANDRES FELIPE HENAO VARGAS** puedan hacer respecto del predio conocido como **EL RODEO LOTE 2**.

10 Y en relación con el predio **EL AGUACATAL**, propiedad y en posesión del señor **LUIS ENRIQUE ARIAS PEREZ**, atribuyéndose posesión sobre el mismo de manera irregular e ilegal, impidiendo el acceso de su propietario también para el mejoramiento y conservación, así como para la eventual venta que Arias Pérez pretenda hacer de dicho inmueble.

11 He recibido poder de los querellantes, para promover esta acción de carácter policivo, tendiente a conjurar de una vez por todas los actos perturbatorios a la posesión ejecutados por el querellado **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**. Con base en lo anterior, y apoyado en los hechos ya referidos formulo las siguientes

PETICIONES

1 Mediante el procedimiento Verbal Abreviado regulado por el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – se imponga el Statu Quo correspondiente por parte de Usted señor Inspector y en consecuencia, se disponga:

A) Ordenar al señor **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**, como querellado de turno la suspensión inmediata de todos los actos que viene ejecutando en perjuicio de los

intereses posesorios que los querellantes tienen sobre los inmuebles identificados en los hechos de esta querella.

B) Imponer al señor **ANTONIO JOSE HENAO HENAO** las medidas correctivas a que haya lugar de acuerdo con el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 y si es del caso, las de carácter económico por los perjuicios irrogados a los querellantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como pruebas y anexos las siguientes:

- 1 Escritura pública No 7564 del 30 de Octubre de 2014 de la Notaria Quinta de Pereira, Rda, relativa a la división material del inmueble con matrícula inmobiliaria 3-7518159.
- 2 Pago del impuesto predial sobre los inmuebles propiedad de los querellantes **Henao Henao y Henao Vargas**.
- 3 Levantamiento planímetro división material del predio mencionado en el numeral 1º, donde se delimitan los lotes 1 y 2 del inmueble **EL RODEO**.
- 4 Copia de la querella instaurada en el año 2016 por **JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, LUZ ESTELLA HENAO HENAO y LUIS FERNANDO HENAO HENAO**, contra **ANTONIO JOSE HENAO y otro**.
- 5 Matrícula inmobiliaria No. 375-18159 correspondiente al inmueble EL RODEO de cuya división material surgieron los lotes RODEO 1 y RODEO 2.
- 6 Matriculas inmobiliarias correspondientes a los inmuebles EL PORVENIR y MI LOTE CITO No. 37517759 y 37536464.
- 7 Matrícula inmobiliaria No. 37518078 correspondiente al inmueble EL AGUACATAL propiedad del querellante LUIS ENRIQUE ARIAS PEREZ.

NOTIFICACIONES

Los querellantes en la ciudad de Pereira, Rda, Carrera 18 No. 10-162 Apto 4 A Barrio Pinares Edificio Santa María de Baroja Pereira, Rda. Celular 3117644798. Email: jehenao@hotmail.com.

El querellado, en la vereda Moctezuma, jurisdicción de Ulloa, Valle, inmueble EL RODEO LOTE 1. Desconozco número de celular y correo electrónico.

El suscrito en la dirección Carrera 25 No. 86-71 Torre 1 Apto 208 Alegrías de la Villa, Pereira, Rda, Celular 3113298367 – Correo orlandomeneses49@hotmail.com

Atentamente,



ORLANDO MENESES MENA

C.C.10.068.217 de Pereira

Cra 25 No.86-71 Torre 1 Apto. 208 - Alegrías de La Villa, Pereira
Cel. 3113298367 - Orlandomeneses49@hotmail.com

Anexos: 34 folios

ALCALDIA MUNICIPAL
ULLOA, VALLE DEL CAUCA

ACCCT No. 2373

FECHA 14 SEP 2022

HORA 10:52

PASA A Adrián C. Muñoz

RECIBI Diego Gómez

Señor
INSPECTOR DE POLICIA
Ulloa Valle del Cauca

Referencia: Poder.
Poderdantes: JUAN ESTEBAN HENAO HENAO y otros.

JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, LUZ STELLA HENAO HENAO, ANDRES FELIPE HENAO VARGAS y ENRIQUE ARIAS PEREZ, mayores y vecinos de Pereira, Rda, identificados como aparece al pie de nuestras firmas por medio del presente escrito nos permitimos manifestar que conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **ORLANDO MENESES MENA**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No.10.068.217, expedida en Pereira y portador de la Tarjeta profesional No.41.412 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación promueva ante su despacho trámite administrativo relacionado con la querella de Policía en contra del señor **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**, para conjurar a través de el respectivo Statu Quo la violación al derecho posesorio que los querellantes **JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, LUZ STELLA HENAO HENAO y ANDRES FELIPE HENAO VARGAS** ejercen en común y proindiviso sobre los inmuebles conocidos con los nombres de El Rodeo lote 2, El Porvenir y Mi lotecito ubicados en la vereda Montezuma, jurisdicción del municipio de Ulloa, Valle, inmuebles que serán identificados debidamente en el respectivo escrito de querella; y respecto del inmueble conocido con el nombre de El Aguacatal, propiedad y posesión en cabeza del señor **ENRIQUE ARIAS PEREZ**, situado también en la Vereda Montezuma, jurisdicción del municipio de Ulloa Valle.

Nuestro apoderado queda revestido de todas las facultades propias del mandato en especial las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, y las contenidas en el Art. 77 del C.G.P dentro del trámite para cuyo efecto se ha otorgado este mandato.

El abogado a quien conferimos poder tiene el correo electrónico orlandomeneses49@hotmail.com y se encuentra inscrito en el SIRNA Ley 2213 de 2022.

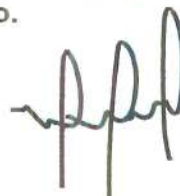
Atentamente,



JUAN ESTEBAN HENAO HENAO,
CC. No. 10.098.790



LUZ STELLA HENAO HENAO
CC. No.



ANDRES FELIPE HENAO
CC. No.

ENRIQUE ARIAS PEREZ
VARGAS
CC. No. 10.089.776

Acepto.



ORLANDO MENESES MENA
C.C.10.068.217 de Pereira
Cra 25 No.86-71 Torre 1 Apto. 208 - Alegrías de La Villa, Pereira
Cel. 3113298367 - Orlandomeneses49@hotmail.com

ORLANDO MENESES MENA
Abogado
Negocios Civiles, Comerciales y Familia

Señor
INSPECTOR DE POLICIA
Ulloa Valle del Cauca

Referencia: Poder.
Poderdantes: JUAN ESTEBAN HENAO HENAO y otros.

JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, LUZ STELLA HENAO HENAO, ANDRES FELIPE HENAO VARGAS y ENRIQUE ARIAS PEREZ, mayores y vecinos de Pereira, Rda, identificados como aparece al pie de nuestras firmas por medio del presente escrito nos permitimos manifestar que conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **ORLANDO MENESES MENA**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No.10.068.217, expedida en Pereira y portador de la Tarjeta profesional No.41.412 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación promueva ante su despacho trámite administrativo relacionado con la querella de Policía en contra del señor **ANTONIO JOSE HENAO HENAO**, para conjurar a través de el respectivo Statu Quo la violación al derecho posesorio que los querellantes **JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, LUZ STELLA HENAO HENAO y ANDRES FELIPE HENAO VARGAS** ejercen en común y proindiviso sobre los inmuebles conocidos con los nombres de El Rodeo lote 2, El Porvenir y Mi lotecito ubicados en la vereda Montezuma, jurisdicción del municipio de Ulloa, Valle, inmuebles que serán identificados debidamente en el respectivo escrito de querella; y respecto del inmueble conocido con el nombre de El Aguacatal, propiedad y posesión en cabeza del señor **ENRIQUE ARIAS PEREZ**, situado también en la Vereda Montezuma, jurisdicción del municipio de Ulloa Valle.

Nuestro apoderado queda revestido de todas las facultades propias del mandato en especial las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, y las contenidas en el Art. 77 del C.G.P dentro del trámite para cuyo efecto se ha otorgado este mandato.

El abogado a quien conferimos poder tiene el correo electrónico orlandomeneses49@hotmail.com y se encuentra inscrito en el SIRNA Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN HENAO HENAO,
CC. No. 10.098.790

LUZ STELLA HENAO HENAO
CC. No.

Luis ENRIQUE ARIAS PEREZ
VARGAS
CC. No. 10.089.776

ANDRES FELIPE HENAO
CC. No.

Acepto.


ORLANDO MENESES MENA
C.C.10.068.217 de Pereira

Calle 23 No. 6-59 Oficina 405 Pereira, Rda. Celular 3113298367
correo electrónico orlandomeneses49@hotmail.com.

República de Colombia



Aa018122218

SCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO

(7564)

FECHA: OCTUBRE TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

CÓDIGO CLASE DE ACTO O CONTRATO CUANTÍA

(0918) DIVISIÓN MATERIAL \$SIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN.

OTORGANTES: LUIS FERNANDO HENAO HENAO C.C. # 10.087.924

JUAN ESTEBAN HENAO HENAO C.C. # 10.098.790

LUZ STELLA HENAO HENAO C.C. # 42.059.435

INMUEBLE: RURAL (X) URBANO ()

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO EL RODEO, UBICADO EN LA VEREDA MONTEZUMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE.

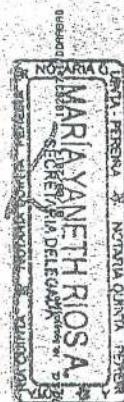
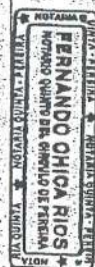
MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 375-18159 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO VALLE.

FICHA CATASTRAL NÚMERO: 000000020207000

Ante mí, FERNANDO CHICA RÍOS, Notario Quinto del Circulo de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL CATORCE (2014).

COMPARECEN: Los señores LUIS FERNANDO HENAO HENAO, mayor de edad, vecino de Pereira, de estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.087.924 expedida en Pereira (R/da.), el señor JUAN ESTEBAN HENAO HENAO, mayor de edad, vecino de Pereira, de estado civil soltero sin unión marital de hecho en la actualidad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.098.790 expedida en Pereira (R/da.) y la señora LUZ STELLA HENAO HENAO mayor de edad, vecina de Pereira, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.059.435 expedida en Pereira

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Código

(R/da.), obrando en este acto en nombres propios, manifestaron:

PRIMERO.- Que los señores **LUIS FERNANDO HENAO HENAO, JUAN ESTEBAN HENAO HENAO y LUZ STELLA HENAO HENAO**, son los únicos propietarios inscritos del derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO rural denominado **EL RODEO**, ubicado en la **VEREDA MONTEZUMA**, jurisdicción del municipio de Ullóa, departamento del Valle; de una extensión superficial de 2 has 5.600 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: **###** A partir de la orilla del camino de la Pastora se sigue por un amagamiento con agua hacia arriba y lindando con predio de la sucesión de Antonio Lopez, Marcos Vanegas, Gerardo Hurtado y Felix Sierra, hasta lindero con Avelino Segura Cortina, de aquí siguiendo por otra vaga o amagamiento con agua abajo lindando con predio de Esther Morales, hasta lindero con propiedad de Rómulo Solarte, de aquí lindando con el mismo predio hasta salir al camino de la Pastora y siguiendo este aguas arriba a la vaga citada al principio, punto de partida.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 375-18159** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago - Valle y la Ficha Catastral **No. 0000-00020207000**.

SEGUNDO.- TRADICIÓN: Que dicho inmueble fue adquirido por los otorgantes los señores **LUIS FERNANDO HENAO HENAO, JUAN ESTEBAN HENAO HENAO y LUZ STELLA HENAO HENAO**, mediante **COMPRAVENTA** celebrada con el señor **HUGO FERNANDO DELGADO HENAO**, según consta en la escritura pública número **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192)** de fecha **NUEVE (09) de NOVIEMBRE** del año **DOS MIL TRECE (2.013)**, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Pereira; debidamente inscrita su copia al folio de matrícula inmobiliaria **No. 375-18159** de la oficina de instrumentos públicos de Cartago - Valle.

TERCERO.- DIVISIÓN MATERIAL: Que hoy por medio de la presente Escritura pública los comparecientes, obrando en sus calidades de propietarios inscritos ya anotadas y debidamente facultados por la **SECRETARIA DE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa018122219



PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, según **CERTIFICADO DE DIVISIÓN MATERIAL (PERMISO DE DIVISIÓN MATERIAL)** de fecha **OCTUBRE 17** del año **2014**, procede a subdividir el lote de terreno de su propiedad anteriormente descrito, en **DOS (02) LOTES DE TERRENO**, de acuerdo a los planos, que al igual que el citado Certificado, se anexan para su protocolización con esta escritura Pública para los fines pertinentes, **lotes de terreno que una vez desenglobados quedarán individualizados por su cabida y linderos de la siguiente manera:**

LOTE 1: Con un área de una hectárea dos mil ochocientos metros cuadrados (1 Ha, 2800 M2). **LINDEROS: ### POR EL NORTE:** Sucesión del señor Rómulo Solarte, **POR EL SUR:** Propiedad del señor Abelino Segura, **POR EL ORIENTE:** Propiedad de la señora Esther Morales, **POR EL OCCIDENTE:** Lote No. 2.

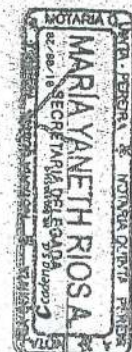
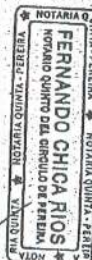
LOTE 2: Con un área de una hectárea dos mil ochocientos metros cuadrados (1 Ha, 2800 M2). **LINDEROS: ### POR EL NORTE:** Sucesión del señor Rómulo Solarte, **POR EL SUR:** Sucesión Antonio López, Marcos Vanegas, Gerardo Hurtado, Felix Sierra, **POR EL ORIENTE:** Lote No. 01, **POR EL OCCIDENTE:** Via La Pastora, La Latina.

PARÁGRAFO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 en su Artículo 45, inciso 2º, los lotes resultantes de la presente división material serán destinados a actividades distintas de la explotación agrícola.

CUARTO: Que esta división material se hace para que tanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, como la Oficina de Catastro correspondiente, le tengan en cuenta y le sea asignado a cada uno de los lotes Ficha Catastral y Matricula Inmobiliaria independiente.

Presente nuevamente los señores **LUIS FERNANDO HENAO HENAO, JUAN ESTEBAN HENAO HENAO y LUZ STELLA HENAO HENAO**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **10.087.924, 10.098.799 y 42.059.438**.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SEDE NOTARIAL LUIS 3231

SEDE NOTARIAL LUIS 3231

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 104881663

4

respectivamente, de las condiciones civiles ya anotadas, y actuando en la calidad antes dicha, manifiestan: Que conocen y aceptan la presente escritura y consecuencialmente la **DIVISIÓN MATERIAL**, que ella contiene por estar a su entera satisfacción.

ANEXOS: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ULLOA No. 922, AVALUO \$61.676.000,00. CERTIFICA: Que el predio ubicado en **EL RODEO** (Dirección según paz y salvo), con la Ficha Catastral No. 000000020207000, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto. Expedido en OCTUBRE 22 del año 2014, con fecha de vencimiento de DICIEMBRE 31 del año 2014. **NOTA:** EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE LOS OTORGANTES, CERTIFICADO DE DIVISIÓN MATERIAL (PERMISO DE DIVISIÓN MATERIAL) DE FECHA OCTUBRE 17 DE 2014 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, DOS (2) PLANOS.

NOTA IMPORTANTE: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; igualmente el numero de la matricula inmobiliaria y linderos y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, declarando estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una **ESCRITURA ACLARATORIA** que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, igualmente conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **ADVERTENCIAS:** El notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa018122220

Superintendencia de Notariado y Registro



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca104881662

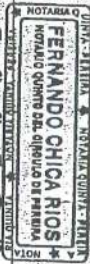
interno de los comparecientes que no se expreso en este documento.
OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. **AUTORIZACIÓN:** El notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento publico fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las relaciones que el presente contrato genera para los otorgantes principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro e instrumentos públicos dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la Escritura Pública, teniendo en cuenta que los actos de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA y PATRIMONIO DE FAMILIA, solo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento, (Decreto 960 de 1970 Art. 37), según termino legal, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.

DERECHOS \$ 47.300,00 Resolución No. 0088 de enero 08 de 2014, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

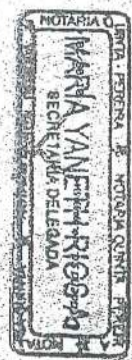
IVA \$ 19.568,00 **SUPERNOTARIADO \$4.600**

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$4.600

Elaborada por GMP en las hojas de papel Notarial números Aa018122218, Aa018122219, Aa018122220 y Aa018121157. Enmendado hoja Aa018122219 frente renglón 32/ si vale, frente de esta hoja /renglones 26 y 27/ si vale.



NOTARIA O
FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO QUINDIO DEL CIRCUITO DE FAMILIA



NOTARIA O
MARIA VANETH RIOS
SECRETARIA DELEGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OTORGANTES

x *[Signature]*

LUIS FERNANDO HENAO HENAO

C.C. No. 10087924

DIRECCIÓN: Av. CIRCUNVALAR No 2-E-04

TEL. No. 3312779

Estado Civil: DIVORCIADO

FACTURACION 6

HENAO HENAO LUIS FERNANDO

C.C. 10087924

PEREIRA 30/OCT/2014

Hora: 08:24:22 p.m.

Notaría Quinta

NJJ



NOTARIA 6



HUELLA INDICE
DERECHO
TOMADA POR

FACTURACION 6

HENAO HENAO LUZ STELLA

C.C. 42059435

PEREIRA 30/OCT/2014

Hora: 08:22:11 p.m.

Notaría Quinta

NJJ



NOTARIA 6



HUELLA INDICE
DERECHO
TOMADA POR

x *[Signature]*
LUZ STELLA HENAO HENAO

C.C. No. 42-059-435

DIRECCIÓN: Av. CIRCUNVALAR No 2-E-04 B/10Apt 702

TEL. No. 3310968

Estado Civil: Casada



República de Colombia



Aa018121157

Esta hoja viene de la hoja Aa018122220.


JUAN ESTEBAN HENAO HENAO

C.C. No. 10.042.740

DIRECCIÓN: Cl. 33 N. 13 B-32

TEL No. 326674-3112644797

Estado Civil: *casado*

NOTARIA 5



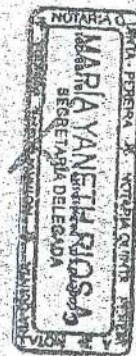
HUELLA ÍNDICE
DERECHO
TOMADA POR:

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA


FERNANDO CHICA RÍOS
NOTARIO



18263100786908-07



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PEREIRA NOTARIA QUINTA - PEREIRA NOTARIA QUINTA - PEREIRA

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA
Fernando Chica Ríos

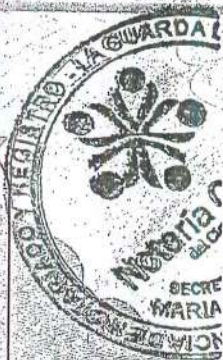
Es QUINTA copia de la escritura No. 7564
de 30 de Octubre de 2014

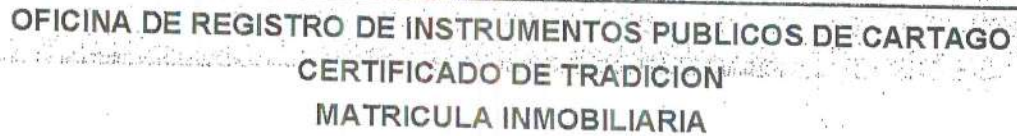
De esta Notaría que se expide a favor de LUIS
FERNANDO HENAO HENAO (4 FOLIOS)

Pereira 18 de Marzo de 2015


MARIA YANETH RIOS ACEVEDO
SECRETARIA DELEGADA

NOTARIA QUINTA - PEREIRA NOTARIA QUINTA - PEREIRA NOTARIA QUINTA - PEREIRA





Nro Matrícula: 375-18159

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:05:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ULLOA VEREDA: MOCTEZUMA

FECHA APERTURA: 10-03-1982 RADICACIÓN: 82-00 CON: CERTIFICADO DE: 10-03-1982

CODIGO CATASTRAL: 76845000000000020207000 COD CATASTRAL ANT: 768450000000020207000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO: EXTENSION DE 2 HECTAREAS 5.600 METROS CUADRADOS. LINDEROS: A PARTIR DE LA ORILLA DEL CAMINO DE LA PASTORA SE SIGUE POR AMAGAMIENTO CON AGUA HACIA ARRIBA Y LINDANDO CON PREDIO DE LA SUCESION DE ANTONIO LOPEZ, MARCOS VARGAS, GERARDO HURTADO Y FELIX SIERRA, HASTA LINDERO CON AVELINO SEGURA CORTINA DE AQUI SIGUIENDO POR OTRA VAGA O AMAGAMIENTO CON AGUA ABAJO LINDANDO CON PREDIO DE ESTHER MORALES, HASTA LINDERO CON PROPIEDAD DE ROMULO SOLARTE, DE AQUI LINDANDO CON EL MISMO PREDIO HASTA SALIR AL CAMINO DE LA PASTORA Y SIGUIENDO ESTE AGUAS ARRIBA A LA VAGA CITADA AL PRINCIPIO PUNTO DE PARTIDA.

COMPLEMENTACION

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS T. 129 FL. 432

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE EL RODEO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-03-1965 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 01-09-1964 JUZ.1.CV.CTO de CARTAGO

VALOR ACTO: \$18,380

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION CON OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DE CORREA SOLEDAD

A: CORREA FRANCISCO

A: GIRALDO T. JOSE JAMES

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 84 del 01-10-1966 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA DERECHO CON OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA QUINTERO FRANCISCO ANTONIO

A: SOLARTE MUÑOZ ROMULO

3

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-1967 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 29-05-1967 JUZ.5.CV.MPAL de PEREIRA

VALOR ACTO: \$6,500

ESPECIFICACION: : 109 REMATE CON OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730400914142030

Nro Matrícula: 375-18159

Página 2

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:05:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GIRALDO TRIANA JOSE JAMES

A: SOLARTE MUÑOZ ROMULO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-1989 Radicación: 6085

Doc: SENTENCIA SN del 22-08-1989 JUZ.1.CV.CTO de CARTAGO

VALOR ACTO: \$567,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACIÓN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE MUÑOZ ROMULO

A: SOLARTE GIRALDO LUIS SAUL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-1990 Radicación: 0891

Doc: OFICIO 051 del 07-02-1990 JUZ.1.C.MPAL de CARTAGO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL VARELA JAIME

A: SOLARTE GIRALDO SAUL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-1990 Radicación: 4973

Doc: OFICIO 300 del 06-08-1990 JUZ.1.C.MPAL de CARTAGO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL VARELA JAIME

A: SOLARTE GIRALDO SAUL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-08-1990 Radicación: 4974

Doc: ESCRITURA 185 del 25-07-1990 NOTARIA de ALCALA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE GIRALDO LUIS SAUL

A: ARIAS EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-08-1992 Radicación: 5275

Doc: ESCRITURA 98 del 1992-08-16 00:00:00 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA CON OTRO INMUEBLE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS ARIAS EDILBERTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730400914142030

Nro Matrícula: 375-18159

Página 3

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:05:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-1993 Radicación: 3516

Doc: ESCRITURA 1453 del 07-05-1993 NOTARIA 5 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$1,225,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS EDILBERTO

A: HENAO DE HENAO OLIVA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-01-1995 Radicación: 00081

Doc: ESCRITURA 3966 del 30-12-1994 NOTARIA 5 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$11,500,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE HENAO OLIVA

A: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-04-1996 Radicación: 3019

Doc: OFICIO 119 del 29-02-1996 JUZ.2.C.TO de CARTAGO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-06-1998 Radicación: 1998-4751

Doc: OFICIO 357 del 03-06-1998 JUZG.2.CIVIL DEL CIRCUITO de CARTAGO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-12-2009 Radicación: 2009-9849

Doc: ESCRITURA 3361 del 07-07-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HQIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730400914142030

Nro Matrícula: 375-18159

Página 4

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:05:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO "EN LIQUIDACION"

A: ARIAS ARIAS EDILBERTO

CC# 16344047

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-8250

Doc: ESCRITURA 4192 del 09-11-2013 NOTARIA TERCERA de PEREIRA

VALOR ACTO: \$71,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

A: HENAO HENAO JUAN ESTEBAN

A: HENAO HENAO LUIS FERNANDO

A: HENAO HENAO LUZ STELLA

CC# 18597105

CC# 10098790 X

CC# 10087924 X

CC# 42059435 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 015 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-8251

Doc: ESCRITURA 4517 del 02-12-2013 NOTARIA TERCERA de PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.#4192 DE 09-11-2013 NOTARIA 3 CARTAGO, EN CUANTO LA EXTENSION (CON OTROS INMUEBLES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO HENAO JUAN ESTEBAN

A: HENAO HENAO LUIS FERNANDO

A: HENAO HENAO LUZ STELLA

CC# 10098790

CC# 10087924

CC# 42059435

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-8359

Doc: ESCRITURA 7564 del 30-10-2014 NOTARIA QUINTA de PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL (LOTE N.1 Y 2: 1 HTS. 2.800 MTS2 C/U)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO HENAO JUAN ESTEBAN

A: HENAO HENAO LUIS FERNANDO

A: HENAO HENAO LUZ STELLA

CC# 10098790 X

CC# 10087924 X

CC# 42059435 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

16 -> 87718LOTE NO.1

16 -> 87719LOTE NO.2

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-208

Fecha: 15-05-2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730400914142030

Nro Matrícula: 375-18159

Página 5

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:05:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-140

Fecha: 18-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 15

Nro corrección: 1

Radicación: CI-8804

Fecha: 06-12-2013

LA PRESENTE ANOTACION NO TIENE VALIDEZ. ART.35 DCTO 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-24890

FECHA: 30-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

G. Jaramillo

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730297014142120

Nro Matrícula: 375-17759

Página 1

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:06:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ULLOA VEREDA: MOCTEZUMA

FECHA APERTURA: 04-02-1982 RADICACIÓN: DE OFICIO CON: CERTIFICADO DE: 04-02-1982

CODIGO CATASTRAL: 76845000000000002017900000000000 COD CATASTRAL ANT: 76845000000020179000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO: CON UNA EXTENSION DE 6.400 METROS CUADRADOS. LINDEROS: DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN UN AMAGAMIENTO LINDERO CON PREDIO DE ROMULO OLARTE, SIGUIENDO HACIA EL SUR, A UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA A 80 METROS, DE DISTANCIA DEL ANTERIOR LINDERO CON OLARTE, DE AQUI A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN EL AMAGAMIENTO DE A 80 METROS DE DISTANCIA DEL PRIMER MOJON Y DE AQUI EN RECTA AL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS T-2 FL-2

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION EL PORVENIR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-1954 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1611 del 01-07-1954 NOTARIA 1 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VEGA JUAN ANTONIO

A: RAMIREZ MORALES MARIA ESTHER

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 55 del 06-07-1966 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES RAMIREZ MARIA ESTHER

A: CASTILLO DE MANCERA MARIA LIGIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-02-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 17 del 03-02-1968 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$8,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO DE MANCERA MARIA LILIA-SIC-

A: HERRERA DE BONILLA ANA JOSEFA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730297014142120

Nro Matrícula: 375-17759

Página 2

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:06:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-02-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 21 del 13-01-1969 NOTARIA 1 de BUGA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE BONILLA MARIA O ANA JOSEFA

A: RAMIREZ DE FLOREZ MARIA LAUREANA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2185 del 11-12-1969 NOTARIA 1 de TULUA

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE FLOREZ MARIA LAUREANA

A: LOPEZ LUIS EDUARDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-02-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 03 del 26-01-1973 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ LUIS EDUARDO

A: OSPINA JOSE ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-1992 Radicación: 3189

Doc: ESCRITURA 179 del 28-10-1991 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA JOSE ROBERTO

A: ARIAS EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-08-1992 Radicación: 5275

Doc: ESCRITURA 98 del 1992-08-16 00:00:00 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA CON OTROS INMUEBLE. CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS ARIAS EDILBERTO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-1993 Radicación: 3517



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730297014142120

Nro Matrícula: 375-17759

Página 3

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:06:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1474 del 10-05-1993 NOTARIA 5 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$287,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS EDILBERTO

A: HENAO DE HENAO OLIVA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-01-1995 Radicación: 00081

Doc: ESCRITURA 3966 del 30-12-1994 NOTARIA 5 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$1.1500.000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE HENAO OLIVA

A: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-04-1996 Radicación: 3019

Doc: OFICIO 119 del 29-02-1996 JUZ.2 C.CTO de CARTAGO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-06-1998 Radicación: 1998-4751

Doc: OFICIO 357 del 03-06-1998 JUZG.2.CIVIL DEL CIRCUITO de CARTAGO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-12-2009 Radicación: 2009-9849

Doc: ESCRITURA 3361 del 07-07-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO "EN LIQUIDACION"

A: ARIAS ARIAS EDILBERTO

CC# 16344047

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

西 西 金
安 大 天
女 金 市
南 南 天
‘ 是 西 安
廣 南 河
市 衛 民
五 老 金
典 古 京
會 民 夫
香 島 港
廣 寶 地



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730297014142120

Nro Matricula: 375-17759

Pagina 5

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:06:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-24692

FECHA: 30-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

G. Jaramillo

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730665114141947

Nro Matrícula: 375-36464

Página 1

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:03:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ULLOA VEREDA: ULLOA

FECHA APERTURA: 04-09-1989 RADICACIÓN: 89-06085 CON: SENTENCIA DE: 22-08-1989

CODIGO CATASTRAL: 768450000000000202060000000000 COD CATASTRAL ANT: 7684500000000202060000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO: DE UNA EXTENSION DE 3.400 METROS CUADRADOS MAS O MENOS. VER LINDEROS SENTENCIA 22 DE AGOSTO DE 1.989
JUZ. 1 CV. CTO. DE CARTAGO.

COMPLEMENTACION:

T. 28 FL. 147 Y 95 T. 55 FL. 471 - 137 FL. 162. EDELMIRA MARIN VDA DE GARCIA, ADQUIRIO MAYOR EXTENSION PARTE POR COMPRA EN SOCIO DE JUAN CRISOSTOMO GARCIA A FELIX ANTONIO SIERRA ECHEVERRI SEGUN ESCRITURA 16 DEL 17-02-80 NOTARIA DE ULLOA, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS AL LIBRO 1 PAR TOMO 2, FOLIO 165 PDA 239. VALOR \$3.000.000 Y TODO EL INMUEBLE LO HUBO EDELMIRA MARIN VDA DE GARCIA AUN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE JUAN CRISOSTOMO GARCIA SGUIDO EN EL JUZ. 1 CIVIL DEL CTO. DE CARTAGO DONDE SE APROBO LA PARTICION EN SENTENCIA DE 02-12-70, REGISTRADA CON LAS HIJUELAS EL 18 DE MARZO DE 1.971 AL LIBRO 1 IMPAR TOMO 1, FOLIO 461 PDA 392 VALOR \$35.000.000.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

~~SIN DIRECCION MILITECTIC HOY LA UNION~~

la guarda de la fe publica

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1943 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 146 del 09-06-1943 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$250

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 15 VARAS IRREGULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ G. LUIS ANGEL

A: VARGAS P. MARCOS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-07-1945 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 87 del 28-03-1945 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$180

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 16 VARAS X IRREGULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANIAGUA JESUS MARIA

A: VARGAS MARCO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 40 del 01-07-1964 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$300

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA 8 V X 30VARAS FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN MARIA AMANDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730665114141947

Nro Matrícula: 375-36464

Pagina 2

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:03:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MARIN VDA DE QUITERO FIELINA

A: VARGAS PIEDRAHITA MARCO(SIC)

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 91 del 20-12-1971 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 832 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN DE GARCIA EDELMIRA

A: VARGAS PIEDRAHITA MARCO (SIC)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 62 del 18-09-1975 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA 3400 M2 FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CARDONA ANA FELIX

DE: LOPEZ CARDONA JOSE ANTONIO

DE: LOPEZ CARDONA MARCO ANTONIO

DE: LOPEZ CARDONA MARIA EMILIA

A: SOLARTE MUÑOZ ROMULO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-09-1989 Radicación: 6085

Doc: SENTENCIA SN del 22-08-1989 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de CARTAGO

VALOR ACTO: \$35,500

ESPECIFICACION: : 610 ADJUDICACION SUCESION FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE MUÑOZ ROMULO

A: GIRALDO VDA DE SOLARTE CARMEN

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-04-1991 Radicación: 2079

Doc: ESCRITURA 283 del 15-11-1990 NOTARIA de ALCALA

VALOR ACTO: \$360,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO VDA DE SOLARTE CARMEN

A: ARIAS ARIAS EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-05-1993 Radicación: 3515

Doc: ESCRITURA 1454 del 07-05-1993 NOTARIA 5 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$305,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA FALSA TRADICION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730665114141947

Nro Matrícula: 375-36464

Página 3

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:03:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS EDILBERTO

A: HENAO DE HENAO OLIVA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-12-1993 Radicación: 8339

Doc: SENTENCIA SN del 31-08-1993 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de PEREIRA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJ. SUCESION FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO V. DE SOLARTE CARMEN

A: SOLARTE ARANZAZU MARIA LUCERO

A: SOLARTE LEYDY YOHANA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-01-1995 Radicación: 00001

Doc: ESCRITURA 3966 del 30-12-1994 NOTARIA 5 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$11,500,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE HENAO OLIVA

A: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-8250

Doc: ESCRITURA 4192 del 09-11-2013 NOTARIA TERCERA de PEREIRA

VALOR ACTO: \$71,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE COSA AJENA: 0604 COMPRAVENTA DE COSA AJENA CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

A: HENAO HENAO JUAN ESTEBAN

CC# 18597105

A: HENAO HENAO LUIS FERNANDO

CC# 10098790 I

A: HENAO HENAO LUZ STELLA

CC# 10087924 I

CC# 42059435 I

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2013 Radicación: 2013-8251

Doc: ESCRITURA 4517 del 02-12-2013 NOTARIA TERCERA de PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.#4192 DE 09-11-2013 NOTARIA 3 CARTAGO, EN CUANTO LA EXTENSION (CON OTROS INMUEBLES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO HENAO JUAN ESTEBAN

CC# 10098790

A: HENAO HENAO LUIS FERNANDO

CC# 10087924

A: HENAO HENAO LUZ STELLA

CC# 42059435



Superintendencia
de Notariado
y Registro

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.smbolondopago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180730665114141947

Nro Matrícula: 375-36464

Página 4

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:03:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-208

Fecha: 15-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-140

Fecha: 18-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-24689

FECHA: 30-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

G. Jaramillo

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211221292952642961

Nro Matrícula: 375-18078

FOLIO CERRADO

Página 1 TURNO: 2021-45280

Impreso el 21 de Diciembre de 2021 a las 08:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ULLOA VEREDA: MOCTEZUMA

FECHA APERTURA: 03-03-1982 RADICACIÓN: DE OFICIO CON CERTIFICADO DE: 03-03-1982

CODIGO CATASTRAL: 00-00-002-0082 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: CERRADO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 4 HECTAREAS 300 M2. LINDEROS. PARTIENDO DEL CAMINO QUE CONDUCE A MOCTEZUMA, DE AQUI SIGUIENDO AGUAS ARRIBA HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN LA RAIZ DE UNA MATA DE PLATANO, DE AQUI VOLTEA HACIA ARRIBA EN RECTA HASTA UN MOJON DE PIEDRA LINDERO CON PREDIOS DE ESTHER MORALES, DE AQUI SE VOLTEA A LA IZQUIERDA A UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DE UNA MATA DE CABUYA EN UNA EXTENSION DE 80 MTS.: DE AQUI HACIA ABAJO EN UNA EXTENSION DE 80 MTS. HASTA UNA VAGA DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA AL PIE DE OTRA MATA DE CABUYA EN LA ORILLA DEL AGUA AL PIE DE UN PALO DE PISAMO LINDANDO CON PREDIOS DE MERCEDES LUGO, DE AQUI SE VOLTEA HACIA ARRIBA EN RECTA A UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN LA ORILLA DEL AGUA AL PIE DE UN ARBOL GUAMO, DE AQUI EN RECTA LINDANDO CON PREDIOS DE LA MISMA LUGO Y EN TERRENOS DE JOSE CASTAIEDA, DE AQUI SE VOLTEA HACIA ARRIBA EN RECTA LINDANDO CON PREDIOS DEL MISMO CASTAIEDA HASTA UNA VAGA DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA LINDERO CON PREDIO DEL SR. SOTO GARCIA. DE AQUI SE VOLTEA HACIA ARRIBA HASTA EL MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE A LA HACIENDA DE MOCTEZUMA DE AQUI SE VOLTEA HACIA ABAJO HASTA EL PUNTO DE PARTIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS.

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS T.113 FL.8

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio. RURAL

N DIRECCION EL AGUACATAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-1960 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 156 del 23-08-1960 NOTARIA de ALCALA

VALOR ACTO: \$26.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CARMEN

DE: SOLARTE ROMULO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211221292952642961

Nro Matrícula: 375-18078

FOLIO CERRADO

Pagina 2 TURNO: 2021-45280

Impreso el 21 de Diciembre de 2021 a las 08:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HOLGUIN MANUEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-05-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 64 del 03-04-1962 NOTARIA de ALCALA

VALOR ACTO: \$20,440

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOLGUIN MANUEL

A: PEDRAZA DE H. ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1964 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 12-06-1964 JUZ.2.C.CTO de CARTAGO

VALOR ACTO: \$10,150

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA DE H. ISABEL

A: SOLARTE ROMULO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-1989 Radicación: 06085

Doc: SENTENCIA SN del 22-08-1989 JUZ.1.C.CTO de CARTAGO

VALOR ACTO: \$941,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJ. SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE MUÑOZ ROMULO

A: SOLARTE ARANZAZU MARIA LUCERO

A: SOLARTE DE DIAZ GLORIA ENIDIE

A: SOLARTE DE GUZAMAN ELISA

A: SOLARTE DE MURILLO BLANCA OFIR

A: SOLARTE GIRALDO PABLO S.

A: SOLARTE GIRALDO RUBEN DARIO

X
X
X
X
X
X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-1992 Radicación: 2464

Doc: SENTENCIA SN del 30-03-1992 JUZ.P.MPAL de ULLOA

VALOR ACTO: \$320,600

ESPECIFICACION: : 150 ADJ.SUCESION DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE GIRALDO ROSEN DARIO

A: SOLARTE CALVO LAURA ANDREA

A: SOLARTE CALVO RUBEN DARIO

X
X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211221292952642961

Nro. Matricula: 375-18078

FOLIO CERRADO

Pagina 3 TURNO: 2021-45280

Impreso el 21 de Diciembre de 2021 a las 08:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOLARTE GONZALEZ LEYDI JHOANA

X

A: SOLARTE PELAEZ ALDO ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-12-1992 Radicación: 7556

Doc: ESCRITURA 145 del 28-11-1992 NOTARIA de ULLOA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE ARANZAZU MARIA LUCERO

DE: SOLARTE DE DIAZ GLORIA ENIDIE

DE: SOLARTE DE GUZMAN ELISA

CC# 24940326

DE: SOLARTE DE MURILLO BLANCA OFIR

DE: SOLARTE GIRALDO PABLO SOSTENES

A: ARIAS EDILBERTO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-1993 Radicación: 3514

Doc: ESCRITURA 1452 del 07-05-1993 NOTARIA 5 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$2,035,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS EDILBERTO

A: HENAO DE HENAO OLIVA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-01-1995 Radicación: 00081

Doc: ESCRITURA 3966 del 30-12-1994 NOTARIA 5 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$11,500,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE HENAO OLIVA

A: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

CC# 18597105 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-10-1995 Radicación: 7336

Doc: SENTENCIA SN del 14-02-1994 JUZ.1.PROM.FLIA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 109 REMATE DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLARTE CALVO RUBEN DARIO

DE: SOLARTE CANO LAURA ANDREA

DE: SOLARTE GONZALEZ LEYDI JHOANA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211221292952642961

Nro Matrícula: 375-18078

FOLIO CERRADO

Pagina 4 TURNO: 2021-45280

Impreso el 21 de Diciembre de 2021 a las 08:53:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE. SOLARTE PELAEZ ALDOFO -SIC- ALEJANDRO

A: HENAO DE HENAO OLIVA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-1995 Radicación: 7337

Doc: OFICIO 542 del 13-10-1995 JUZ.1.PROM.FLIA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION SENTENCIA DEL 14-02-94 EN CUANTO OMISION LINDERO NORTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO HENAO OLIVA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-10-1995 Radicación: 7338

Doc: ESCRITURA 1591 del 29-08-1995 NOTARIA 6 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$7.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO HENAO HUGO FERNANDO

CC# 18597105

DE: HENAO DE HENAO OLIVA

A: ARIAS PEREZ LUIS ENRIQUE

CC# 10089776 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-11-1996 Radicación: 9253

Doc: ESCRITURA 2813 del 18-11-1996 NOTARIA 4 de PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PEREZ LUIS ENRIQUE

CC# 10089776

A: CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A. CORFIOCCIDENTE

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-04-2003 Radicación: 2003-2943

Doc: OFICIO 392 del 10-04-2003 JUZGADO CIVIL CTO. de DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL "IFI"

A: SEGURAUTOS LTDA.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

1 -> 69422

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211221292952642961

Nro Matricula: 375-18078

FOLIO CERRADO

Pagina 5 TURNO: 2021-45280

Impreso el 21 de Diciembre de 2021 a las 08:53:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

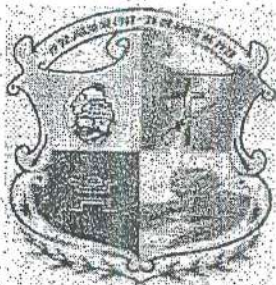
TURNO: 2021-45280

FECHA: 21-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO



MUNICIPIO DE ULLOA

Nit: 800.100.529-5
Dirección: Calle 5 No. 2-07
Línea de Atención: 320 7218129

FACTURA No.
27790

Fecha de Elaboración
13-07-2018

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial: 00 Tipo: 00 Sector: 00 Manzana: 0002 Predio: 0207 Parte: 000 Uso: RURALES SIN VIVIENDA Estrato: 12800

Matricula: 10087924 Estado Jurídico: ACTIVO Area Terreno Mts: 12800 Area Construida Mts: 376

Nit o CC Propietario: HENAO HENAO LUIS FERNANDO No. Propietarios: 3 Ultimo Pago: 2014-09

Nombre Propietario: HENAO HENAO LUIS FERNANDO Avaluo Actual: \$53,156,000 Avaluo Anterior: \$52,986,000

Dirección de Predio: Lo 1 Sector: Tasa de Interes: 2.3820%

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	0	0	599,340	617,316	635,832	637,872	2,490,360
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	74,918	77,165	0	0	152,083
1008	Sobretasa Bomberil	0	0	0	37,459	51,443	52,986	66,445	208,333
1019	Porcentaje Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	95,375	95,681	191,056
1505	Interes Predial Unificado	0	0	0	545,710	376,046	180,120	18,843	1,120,719
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	68,214	47,006	0	0	115,220
1508	Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	34,107	31,337	15,010	1,963	82,417
TOTAL DEUDA		0	0	0	1,359,748	1,200,313	979,323	820,804	4,360,188

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$

3,539,384

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$

820,804

PAGA ENE-2015 HASTA SEP-2018

PAGA ENE-2015 HASTA DIC-2018

31-07-2018	\$4,160,189	MARQUE AQUI	\$4,360,188	MARQUE AQUI
Descuento	\$0		\$0	
Valor a Pagar	\$4,160,189		\$4,360,188	

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO, CONFORME AL ARTICULO 69 DE LA LEY 1111 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTICULO 58 DE LA LEY 1430 DE 2010.

EXPERIENCIA Y COMPROMISO SOCIAL

MUNICIPIO DE ULLOA
r: 800100529-5
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FECHA LIMITE

31-07-2018

No. Predial: 000000020207000
Propietario: 10087924

PAGA ENE-2015 HASTA SEP-2018

\$4,160,189

HENAO HENAO LUIS FERNANDO

FACTURA No.
FECHA FACTUR

PAGA ENE-2015 HASTA DIC-2018

\$4,360,188

27790
13-07-2018

Proceder



MUNICIPIO DE ULLOA

Nit. 800.100.529-5
Dirección: Calle 5 No. 2-07
Linea de Atención: 320 7218129

FACTURA No.

28110

Fecha de Elaboración

20-09-2018

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial Tipo Sector Manzana Predio Parte Uso Estrato
00 00 0002 0375 000 RURALES SIN VIVIENDA

Matricula Estado Jurídico : ACTIVO

Nit o CC Propietario: 10087924

Nombre Propietario: HENAO HENAO LUIS-FERNANDO

Dirección de Predio: Lo 2

Area Terreno Mts 12800

No. Propietarios 3

Avaluo Actual \$14,455,000

Sector

Area Construida Mts 0

Ultimo Pago 2019-01

Avaluo Anterior \$14,409,000

Tasa de Interes 2.2780%

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	0	0	0	172.908	173,460	0	346,368
1008	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	14.409	18,069	0	32,478
1019	Porcentaje Ambiental - CVC	0	0	0	0	25.936	26,019	0	51,955
1505	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	57.019	9,155	0	66,174
1508	Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	4.752	953	0	5,705
TOTAL DEUDA		0	0	0	0	275,024	227,656	0	502,680

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$

502,680

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$

0

PAGA ENE-2017 HASTA SEP-2018

PAGA ENE-2017 HASTA DIC-2018

30-09-2018	\$448,292	MARQUE AQUI	\$502,680	MARQUE AQUI
Descuento	\$0		\$0	
Valor a Pagar	\$448,292		\$502,680	

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO, CONFORME AL ARTICULO 69 DE LA LEY 1111 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTICULO 58 DE LA LEY 1430 DE 2010.

EXPERIENCIA Y COMPROMISO SOCIAL

MUNICIPIO DE ULLOA

NIT : 800100529-5

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE

30-09-2018

No. Predial

000000020375000

Propietario :

10087924

PAGA ENE-2017 HASTA SEP-2018

\$448,292

HENAO HENAO LUIS-FERNANDO

FACTURA No.

28110

FECHA FACTUR

20-09-2018

PAGA ENE-2017 HASTA DIC-2018

\$502,680



MUNICIPIO DE ULLOA

Nit. 800.100.529-5

Dirección: Calle 5 No. 2-07

Línea de Atención: 320 7218129

FACTURA No.

28112

Fecha de Elaboración

20-09-2018

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial Tipo Sector Manzana Predio Parte Uso Estrato
00 00 0002 0179 000 RURALES SIN VIVIENDA

Matricula Estado Jurídico : ACTIVO

Nit o CC Propietario: 10087924

Nombre Propietario: HENAO HENAO LUIS-FERNANDO

Dirección de Predio: EL PORVENIR

Area Terreno Mts 5929 Area Construida Mts 0

No. Propietarios 3 Ultimo Pago 2019-01

Avaluo Actual \$6,694,000 Avaluo Anterior \$6,673,000

Sector Tasa de Interes 2.2780%

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	61.070	61.070	64.790	66.730	66.940	0	320,600
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	0	9.161	9.161	9.719	0	0	0	28,041
1008	Sobretasa Bomberil	0	4.580	4.580	6.479	6.673	8.368	0	30,680
1019	Porcentaje Ambiental - CVC	0	0	0	0	10.010	10.041	0	20,051
1505	Interes Predial Unificado	0	76.114	58.444	42.479	22.005	3.533	0	202,575
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	11.418	8.767	6.372	0	0	0	26,557
1508	Interes Sobretasa Bomberil	0	5.708	4.383	4.248	2.201	441	0	16,981
TOTAL DEUDA		0	168,051	146,405	134,087	107,619	89,323	0	645,485

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$ 645,485

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$ 0

PAGA ENE-2014 HASTA SEP-2018

PAGA ENE-2014 HASTA DIC-2018

30-09-2018

\$624,147

Descuento

\$0

Valor a Pagar

\$624,147

MARQUE
AQUI

\$645,485

\$0

\$645,485

MARQUE
AQUI

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO, CONFORME AL ARTICULO 69 DE LA LEY 1111 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTICULO 58 DE LA LEY 1430 DE 2010.

EXPERIENCIA Y COMPROMISO SOCIAL

MUNICIPIO DE ULLOA

NIT : 800100529-5

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE

30-09-2018

No. Predial

000000020179000

Propietario :

10087924

PAGA ENE-2014 HASTA SEP-2018

\$624,147

HENAO HENAO LUIS-FERNANDO

FACTURA No.

FECHA FACTUR

PAGA ENE-2014 HASTA DIC-2018

\$645,485

28112

20-09-2018



MUNICIPIO DE ULLOA

Nit. 800.100.529-5

Dirección: Calle 5 No. 2-07

Línea de Atención: 320 7218129

FACTURA No.

28111

Fecha de Elaboración

20-09-2018

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial Tipo Sector Manzana Predio Parte Uso Estrato
00 00 0002 0206 000 RURALES SIN VIVIENDA

Matrícula Estado Jurídico : ACTIVO

Nit o CC Propietario: 10087924

Nombre Propietario: HENAO HENAO LUIS-FERNANDO

Dirección de Predio: MI LOTE CITO

Area Terreno Mts 3400

No. Propietarios 3

Avaluo Actual \$3,839,000

Sector

Area Construida Mts 0

Ultimo Pago 2019-01

Avaluo Anterior \$3,827,000

Tasa de Interes 2.2780%

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	28.024	28.024	29.728	31.859	30.712	0	148,347
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	0	5.255	5.255	5.574	0	0	0	16,084
1008	Sobretasa Bomberil	0	2.627	2.627	3.716	3.827	4.799	0	17,596
1019	Porcentaje Ambiental - CVC	0	0	0	0	4.779	4.607	0	9,386
1505	Interes Predial Unificado	0	34.927	26.819	19.491	10.506	1.621	0	93,364
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	6.549	5.029	3.654	0	0	0	15,232
1508	Interes Sobretasa Bomberil	0	3.274	2.514	2.436	1.262	253	0	9,739
TOTAL DEUDA		0	80,656	70,268	64,599	52,233	41,992	0	309,748

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$

309,748

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$

0

PAGA ENE-2014 HASTA SEP-2018

PAGA ENE-2014 HASTA DIC-2018

30-09-2018

\$299,719

Descuento

\$0

Valor a Pagar

\$299,719

MARQUE
AQUI

\$309,748

\$0

\$309,748

MARQUE
AQUI

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO, CONFORME AL ARTICULO 69 DE LA LEY 1111 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTICULO 58 DE LA LEY 1430 DE 2010.

EXPERIENCIA Y COMPROMISO SOCIAL

MUNICIPIO DE ULLOA

NIT : 800100529-5

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE

30-09-2018

No. Predial

Propietario :

PAGA ENE-2014 HASTA SEP-2018

\$299,719

000000020206000

10087924

HENAO HENAO LUIS-FERNANDO

FACTURA No.

FECHA FACTUR

PAGA ENE-2014 HASTA DIC-2018

\$309,748

28111

20-09-2018

120M/15

SUCESION
Raulo Solarte

CONFIN

ETHER
Morales

Loté N° 1

Loté N° 2

SUCESION:
ANTONIO LOPEZ
MARCO VANEGAS
GERARDO HURTADO
+ FELIX SIERRA

AREA $\rightarrow$ 27.274
AREA $\rightarrow$ 13.237
AREA $\rightarrow$ 14.037

AVELINO SEGURA

LA PASTORA
LA CATINA

VIA

CARRO

CARRO

POSTEO

AZIMUT 182°

LINEA DIVISORIA

ARREOL
TRUNCADO

N

CDPIA
RECIBO

36

C. D. P. I. A. ULLOA	
No. Cacci	3320
16/09/2016	
Recibe:	
Diego Gómez	
No.	
Fecha	

Señor:
ALCALDE MUNICIPAL
ULLOA VALLE

REF. QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
QUERELLANTES: LUZ STELLA, LUIS FERNANDO y JUAN ESTEBAN
HENA O HENA O.
QUERELLADOS: ANTONIO JOSE HENA O HENA O y VICTOR SALAZAR

ORLANDO MENESES MENA, mayor y vecino de Pereira, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.068.217 de Pereira, y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 41.412 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores Luz Stella Henao Henao, Juan Esteban Henao Henao y Luis Fernando Henao Henao, mayores y vecinos de Pereira, según poder que adjunto, con el objeto de instaurar querrella de policia por perturbación a la posesión contra los señores **ANTONIO JOSE HENA O HENA O** y **VICTOR SALAZAR**, mayores de edad y vecinos de la Vereda Moctezuma Jurisdicción del Municipio de Ulloa Valle. Fundamento esta querrella en los siguientes

HECHOS

1.- Mis mandantes o querellantes, son propietarios inscritos de los siguientes bienes inmuebles: a). Un lote de terreno ubicado en la Vereda Moctezuma, jurisdicción del municipio de Ulloa -Valle, denominado La Unión (Según registro sin dirección mi lotecito hoy la unión). De una extensión superficial de 3.400 metros cuadrados, con cultivos de café, plátano y árboles de sombrío y determinado dentro de los siguientes linderos. ### partiendo del vértice de los caminos que conducen a la pastora y la latina, siguiendo por este último camino hasta el lindero con predio de Gerardo Giraldo siguiendo el mismo lindero hasta caer a la cañada arriba hasta salir al camino de la pastora y siguiendo camino arriba, hasta el punto de partida###. Matricula inmobiliaria N° 375 -36464.

b). Una finca pequeña finca rural agrícola, la cual está ubicada en la vereda Moctezuma, jurisdicción del municipio de Ulloa — Valle denominada El Rodeo, de una extensión superficial de 2 has 5.600 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo del camino de la pastora, se sigue por un amagamiento de agua hacia arriba y lindando con predios de la sucesión de Antonio López. Marcos Ver. egas, Gerardo Hurtado y Félix sierra, hasta el lindero con Avelino segura, de aquí siguiendo por otro

amagamiento abajo lindero con predios de Esther morales hasta el lindero con propiedad de Rómulo Solarte Muñoz, siguiendo el mismo lindero hasta salir al camino de la pastora y siguiendo por este arriba hasta llegar a la vaga citada, al principio, punto de partida. ##### Matricula inmobiliaria N° 375-18159. Aclarando que este inmueble se dividió en dos lotes, con un área cada uno de 1 hectárea 2.800 metros cuadrados denominados Lote 1 y Lote 2, correspondiéndoles a los querellantes el relacionado como lote No.1 según escritura pública No. 7564 de la fecha Octubre 30 de 2014 de la Notaria 5ta de Pereira y matricula inmobiliaria No.37587718, lote de terreno que ya fue materia de entrega dentro del proceso ejecutivo promovido por los Querellantes contra el Querellado señor Antonio José Henao Henao.

c). Un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Moctezuma, jurisdicción del municipio de Ulloa - valle, denominado El Porvenir, de una extensión de 6.400 metros cuadrados, poco más o menos con cultivo de café y plátano, con una fuente de agua, y determinado dentro de los siguientes linderos: de un mojón de piedra que está en una amagamiento, lindero con predio de la sucesión de Rómulo Solarte, siguiendo hacia el sur a un mojón que está a ochenta metros (80.00 mts) de distancia del anterior, lindero con Solarte, de aquí a otro mojón de piedra que está en el amagamiento a ochenta (80.00 mts) de distancia del primer mojón de aquí en línea recta al primer mojón punto de partida. Matricula inmobiliaria N° 375-17759.

2.-Sobre los mencionados inmuebles de propiedad de los querellantes, éstos han ejercido posesión a nombre propio.

3.- Sin embargo, desde el día 2 de Septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la entrega a los Querellantes de los inmuebles identificados en el hecho primero, a raíz del proceso ejecutivo por obligación de hacer que mis mandantes iniciaron en contra del querellado ANTONIO JOSE HENAO HENAO, con Sentencia favorable a las pretensiones de los demandantes, advirtieron los Querellantes que sobre los mismos, se estaban ejerciendo actos perturbatorios a la posesión de los Querellantes, por virtud de contratos de arrendamiento celebrados por ANTONIO JOSE HENAO HENAO como arrendador y VICTOR SALAZAR como arrendatario, afirmación de contratos de arrendamiento que sobre su existencia han hecho mención los querellados.

4.-Los actos perturbatorios mencionados en el hecho anterior, lesionan de manera ostensible la posesión ejercida por los querellantes frente a sus inmuebles y aunque desde el día en que se produjo la entrega de los predios, se advirtió a los querellados sobre la necesidad de cesar en esa perturbación, se ha hecho caso omiso y uno y otro continúan al día de hoy infringiendo ese derecho legítimo cuya protección reclaman los querellantes a través de esta querrela policiva.

Con base en los hechos narrados, formulo las siguientes

PRETENSIONES:

- 1.- Se admita dar trámite a la presente Querella.
- 2.- Se declare que los Querellados por razón de los hechos narrados, son perturbadores de la posesión de los inmuebles propiedad de los Querellantes, determinados en el hecho primero de la solicitud.
- 3.-Consecuentemente, se profiera una orden de policía contra los querellados, para que cesen de inmediato los actos perturbatorios a la posesión, permitiendo así que los querellantes puedan gozar de su derecho de posesión tranquilamente, es decir, que suspendida la perturbación, mediante el establecimiento del statu Quo y a partir de ese momento termine todo pacto celebrado entre los querellados y así los inmuebles puedan ser ocupados por los querellantes.
- 4.- Que se advierta a los Querellados las consecuencias que acarrea el incumplimiento a la orden de Policía una vez impuesto el Stau Quo.

PRUEBAS .

- 1.- Que practique inspección Judicial con intervención de perito, con el objeto de comprobar los actos perturbatorios.
- 2.- Se recepcione declaración al señor Octavio de Jesús Restrepo sobre los hechos o actos perturbatorios. El declarante se ubica en los inmuebles objeto de la Querella.

COMPETENCIA.

Es usted competente por la naturaleza del asunto, ubicación de los inmuebles y domicilio de los querellados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 126, 127, 128 y 131 del Cód. Nacional de Policía; art.762, 775 y 879 del Cód. Civil y demás Normas concordante.

PROCEDIMIENTO:

El indicado en el artículo 131 del Cód. Nacional de Policía

NOTIFICACIONES

84
Querellantes: Av. Circunvalar No. 2E-04 Bloque 10 Apt 702 Unidad residencial
la Aurora. Pereira

Querellados: En los inmuebles objeto de las pretensiones.

Apoderado: Calle 23 No. 6-59 Of. 503 Pereira

Atentamente;


ORLANDO MENESES MENA.
C.C. No. 10.068.217 de Pereira
T.P.41.412 C.S.J.

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página: 1
		Código: GD-FO-23
	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	Versión: 3
		Fecha: 01/06/2021
		T.R.D. 112.71.03

AUTO NUMERO 27
Radicado # 0057-22

(septiembre 29
de 2022)

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE COMPORTAMIENTOS
CONTRARIOS A LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES”.**

El suscrito Inspector de Policía del Municipio de Ulloa, Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y las demás normas que la complementen o adicionen, y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Ley 1801, establece que las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
2. Que el artículo 24° de la Ley 1801 de 2016 dispone. El presente libro establece los comportamientos contrarios a la convivencia que no deben ser realizados por las personas que habitan o visitan el territorio nacional. El cumplimiento de los comportamientos favorables a la convivencia y el rechazo de los que le son contrarios, serán promovidos por las entidades

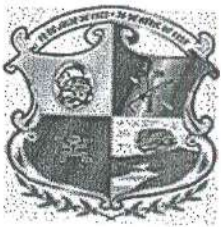


“ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN”

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 317 618 74 12-Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: inspecciondepolicia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página: 2
		Código: GD-FO-23
		Versión: 3
	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	Fecha: 01/06/2021
		T.R.D. 112.71.03

estatales y organizaciones de la sociedad civil, y en particular por las autoridades de Policía, quienes exaltarán los primeros y ejercerán un control sobre los segundos.

3. Que de acuerdo a lo transcrito en el artículo 76° de la Ley 1801 de 2016, las definiciones. Para efectos de este Código, especialmente los relacionados con el presente capítulo, la posesión, mera tenencia y servidumbre aquí contenidas, están definidos por el Código Civil en sus artículos 762, 775 y 879.
4. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 77° de la Ley 1801 de 2016, son comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente. 5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.
5. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 79° de la Ley 1801 de 2016, el ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles. Para el ejercicio de la acción de Policía en el caso de la perturbación de los derechos de que trata este título, las siguientes personas, podrán instaurar querrela ante el inspector de Policía, mediante el procedimiento único estipulado en este Código: 1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres. 3. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.
6. Que según lo estipulado en el artículo 80° de la Ley 1801 de 2016, el carácter, efecto y caducidad del amparo a la posesión, mera tenencia y servidumbre. el amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si



"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 317 618 74 12-Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>
E-mail: inspecciondepolicia@ulloa-valle.gov.co
Código Postal: 762030

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página: 3
		Código: GD-FO-23
		Versión: 3
	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	Fecha: 01/06/2021
		T.R.D. 112.71.03

a ellas hubiere lugar. parágrafo. la acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.

7. Que mediante lo estipulado en el artículo 82° de la Ley 1801 de 2016, se basa en el derecho a la protección del domicilio. quien se encuentre domiciliado en un inmueble y considere que su derecho ha sido perturbado o alterado ilegalmente, podrá acudir al inspector de policía, para iniciar querrela mediante el ejercicio de la acción de protección, por el procedimiento señalado en este código.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 206° de la Ley 1801 de 2016, son atribuciones de los Inspectores de Policía Rurales y Urbanos, conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
9. Que según lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 206° de la Ley 1801 de 2016, es competencia de los Inspectores de Policía Urbanos y Rurales, conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205° de la Ley 1801 de 2016.
10. Que de conformidad con el artículo 213° de la Ley 1801 de 2016, son principios del procedimiento único de Policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.
11. Que según lo consignado en el artículo 214° de la Ley 1801 de 2016, El procedimiento único de Policía rige exclusivamente para todas las



"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 317 618 74 12-Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: inspecciondepolicia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página: 4
		Código: GD-FO-23
	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	Versión: 3
		Fecha: 01/06/2021
		T.R.D. 112.71.03

actuaciones adelantadas por las autoridades de Policía, en ejercicio de su función y actividad.

12. Que al tenor de lo expuesto en el artículo 215° de la ley 1801 de 2016, la Acción de Policía es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla.
13. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 223° de la Ley 1801 de 2016, se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los alcaldes y las autoridades especiales de Policía.

Revisado el contenido de la querella, observa el despacho que la misma reúne los requisitos de Ley y en consecuencia se le otorgara el trámite respectivo, solicitando la vinculación del presunto infractor para que comparezca al proceso y de esta manera garantizar el derecho a la defensa. En mérito de lo expuesto y con las facultades otorgadas por la Ley, el Inspector de Policía del municipio de Ulloa, Valle del Cauca,



"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 317 618 74 12-Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: inspecciondepolicia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página: 5
		Código: GD-FO-23
	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	Versión: 3
		Fecha: 01/06/2021
		T.R.D. 112.71.03

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la querella policiva asignándole el radicado número 0057-22 con el fin de dar inicio al trámite del proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la querella policiva, instaurada por las personas JUAN ESTEBAN HENAO, LUZ ESTELLA HENAO, ANDRÉS FELIPE HENAO y LUIS ENRIQUE ARIAS, representados legalmente por el profesional del derecho ORLANDO MENESES MENA, por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.

TERCERO: DISPONER la notificación de la admisión de la querella policiva instaurada por las personas JUAN ESTEBAN HENAO, LUZ ESTELLA HENAO, ANDRÉS FELIPE HENAO y LUIS ENRIQUE ARIAS, representados legalmente por el profesional del derecho ORLANDO MENESES MENA en contra del señor ANTONIO JOSÉ HENAO, para que ejerzan el derecho de contradicción y de defensa, allegándole copia de la querella y sus anexos.

CUARTO: CITAR, con base en el numeral 3 ro, del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a audiencia pública, donde las partes expondrán sus argumentos y pruebas, para el día jueves diecisiete (17) de noviembre del presente año, a las diez (10:00) a.m., en las instalaciones de la oficina de la Inspección de Policía del Municipio de Ulloa, Valle del Cauca.

SEXTO: LIBRAR las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Adrián Camilo Muñoz López
 Adrián Camilo Muñoz López
 Inspector de Policía de Ulloa.



"ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN"

C.A.M Calle 5 2-07 CELULAR 317 618 74 12-Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-mail: inspecciondepolicia@ulloa-valle.gov.co

Código Postal: 762030

Pereira, marzo 1 de 2023

Señor
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA
Ulloa - Valle del Cauca

Referencia: Sustitución de poder
Querellantes: Juan Esteban Henao Henao y Otros

ALCALDÍA MUNICIPAL
ULLOA, VALLE DEL CAUCA
CACCINO 0430
FECHA 01 MAR 2023
HORA 09:46
PASADO Adrián C. Morales
RECIBIÓ Diego Gómez

ORLANDO MENESES MENA mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.068.217 de Pereira y portador de la Tarjeta Profesional N° 41.412 del C.S de la J. actuando en calidad de apoderado principal de los querellantes dentro del trámite de la referencia, con el debido respeto le manifiesto, que SUSTITUYO el poder que me fuera conferido, en favor de la doctora **LADY PAOLA VALENCIA POSOS** mayor de edad y también de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.153.066 de Pereira, portadora de la Tarjeta Profesional N° 247.775 del C. S de la J., para que asista a la audiencia pública señalada por esta Inspección Municipal el día 1° de marzo de los corrientes, a las 10:00 a.m.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en calidad de apoderado principal y se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase, reconocerle personería a la nueva apoderada en los términos y para los fines aquí señalados.

El correo electrónico donde recibe notificaciones la abogada sustituta es pa-ovale@hotmail.com, que se encuentra inscrito en el SIRNA, Ley 2213 de 2022.

Atentamente,


ORLANDO MENESES MENA
C.C. 10.068.217 de Pereira
T.P. 41.412 del C.S.J.
Cel: 3113298367

Acepto, 

INSTITUTO KINELE, P.O. Box 100, Vientiane, Laos
 Assoc. for Asian Graphic Arts & Paper
 100, rue de la Paix
 P.O. Quatre-Vent
 Paris 08 75
 Assoc. Française de L'Environnement

[illegible]

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en su informe final, propone un marco conceptual para el análisis de la violencia política en Colombia, que incluye la identificación de los actores involucrados, la descripción de los hechos, la determinación de la responsabilidad y la búsqueda de la verdad.

Los demandantes el peticionario solicitó en mayo de 1980 el arresto de los siguientes: Jaime Escobar Salgado, Andrés Felipe Moreno y Luis Lora, y, a cargo de cada uno de los representantes, solicitó: (1) el abogado De la Cruz, la liberación de los presos políticos de la Policía en un momento del 1 de septiembre; (2) el abogado Escobar, el 1 de agosto, la liberación de los presos políticos de la Policía.

El abogado Dr. Joaquín Morales Arana, de este municipio, ha sido nombrado para ap
oyar a los demandados en el juicio de nulidad promovido por el señor José Luis
Munoz y otros contra el decreto de 27 marzo por el que se prorroga de nuevo

Cursant: _____
 Societate: _____
 Data: _____
 Locul: _____

ART.61.CAUSALES. Son CAUSALES de impedimento y recusación, para los funcionarios judiciales que ejerzan la labor disciplinaria:

4° Haber sido apoderado o defensor de alguno de los intervinientes o contraparte de cualquiera de ellos, o haber dado Consejo o manifestando su opinión sobre el asunto materia de actuación.

Por lo expuesto considero que el abogado Dr Orlando Meneses Mena, . está IMPEDIDO para tramitar en mi contra la Querella de Policía.
Solicitó declarar su impedimento.

PRUEBAS

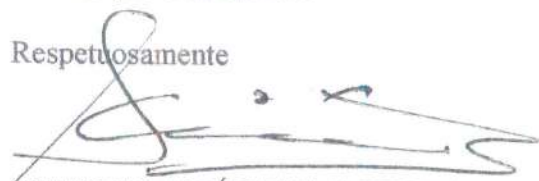
Aporto como pruebas las siguientes:

Copias de los folios números 1.569, frente y adverso, conteniendo poder conferido por Antonio José Henao Henao y otros.

Copias de los folios números 1.570 y 1.571, conteniendo la primera actuación de muchas otras del abogado Dr Orlando Meneses Mena en el proceso Concordatario radicado N°2167-96, citado.

Gracias por su atencion.

Respetuosamente



ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO
CC. 10.084.226

Notificaciones

Finca El Rodeo, Montezuma, Valle del Cauca

e-mail antonhenao@gmail.com

Cel. 313 6397283

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA

REF: TRAMITE CONCURSAL ANTONIO JOSÉ HENAO Y OTROS

Rad. 2167

Nosotros OLIVA HENAO DE HENAO, LUIS ANGEL HENAO GRANADA Y ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO, mayores y vecinos de Pereira, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio de este escrito otorgamos poder especial al Dr. ORLANDO MENESES MENA, mayor y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.068.217 de Pereira y T.P. 41412 del CSJ, para que nos represente en el proceso de la referencia, continúe en lo sucesivo atendiendo su trámite y en lo posible hasta la culminación del mismo.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar, transigir y recibir y las demás que le concede la ley de conformidad con el artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor Juez reconocer la personería suficiente al Dr. Meneses Mena, si además, se acompaña memorial en el cual el Dr. Eduardo Antonio Zuluaga Ramirez, acepta expresamente la suspensión de los servicios profesionales mediante los cuales venia asistiéndonos.

Oliva Henao de H.
OLIVA HENAO DE HENAO

C.C. 24.920.404 Pereira

Luis Angel Henao Granada
LUIS ANGEL HENAO GRANADA

C.C. 1.356.025 Pereira

Antonio José Henao Henao
ANTONIO JOSÉ HENAO HENAO

C.C. 10.084.226 Pereira

Acepto,

Orlando Meneses Mena
ORLANDO MENESES MENA,

C.C. No. 10.068.217 de Pereira

T.P. 41412 del CSJ.

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	
PEREIRA - GUARALOA	
RECIBIDO	
Presentado por	
<i>Antonio Jose Henao Henao</i>	
C.C. No.	<i>10.084.226</i>
T.P. No.	
Folios	<i>4</i>
Recibido por	<i>Santiago A</i>
<i>06/12/2006</i>	

RECONOCIMIENTO

Ante mí, Nidia Colorado Osorio, Notaria Cuarta del Circuito de Pereira, se presentó Olivia Henao de Henao identificada con C.C. No. 24 920 404 expedida en Pereira y declaró, que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que lo suscribe es suya.

Olivia Henao de H.

El Declarante

La Notaria

Pereira, 04 JUL. 2008



RECONOCIMIENTO

Ante mí, Nidia Colorado Osorio, Notaria Cuarta del Circuito de Pereira, se presentó Luis Angel Henao Granada identificado con C.C. No. 13 56 025 expedida en Pereira y declaró, que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que lo suscribe es suya.

Luis Angel Henao G.

El Declarante

La Notaria

Pereira, 04 JUL. 2008



RECONOCIMIENTO

Ante mí, Nidia Colorado Osorio, Notaria Cuarta del Circuito de Pereira, se presentó Antonio Jose Henao Henao identificado con C.C. No. 10084226 expedida en Pereira y declaró, que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que lo suscribe es suya.

Antonio Jose Henao

El Declarante

La Notaria

Pereira, 04 JUL. 2008



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA

REF: TRAMITE CONCURSAL ANTONIO JOSÉ HENAO Y OTROS

Rad. 2167

ORLANDO MENESES MENA, mayor y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.068.217 de Pereira y T.P. 41412 del CSJ, obrando como mandatario judicial de los concordados en el trámite de la referencia, comedidamente y estando dentro del término para ello, Interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto de fecha 26 de junio de 2008, en el cual el Despacho manifiesta: "en escrito separado los deudores manifestaron dar por terminado los servicios prestados por el apoderado judicial Dr. Eduardo Antonio Zuluaga Ramírez, nombrado en razón del amparo de pobreza solicitado.

Teniendo en cuenta la manifestación que hicieron los señores Antonio José Henao, Luis Ángel Henao Granada y Oliva Henao de Henao se acepta la renuncia al amparo de pobreza solicitado por los deudores y que dio lugar al nombramiento del Dr. Zuluaga Ramírez, como su apoderado judicial para representarlos dentro de este proceso.

Como consecuencia de lo anterior se deniega la petición del procurador judicial de los señores Henao, teniendo en cuenta que carece de personería para representarlos".

Disiento de la posición asumida por el Juzgado en su proveído transcrito parcialmente, por cuanto considero que el postulado según el cual "El que es primero en el tiempo es primero en el derecho" está siendo desconocido en esta ocasión. En efecto, cuando el anterior apoderado Dr. Eduardo Zuluaga Ramírez presento al Juzgado el memorial del 20 de junio de 2008, como se puede apreciar en la parte posterior del folio 1564, en el cual entre otras pide se aclare el auto del 13 de junio de 2008, con relación a la nulidad planteada al nombramiento del perito avalador por parte del Juzgado, y le pide que mediante providencia textualmente manifieste si el recurso de reposición y en subsidio de apelación solicitado en memorial del 15 de noviembre, contra el auto del 7 de noviembre del 2007, el Juzgado le dio la publicidad debida al recurso en cita, y si éste fue resuelto oportunamente por el citado, de igual manera se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 13 de junio de 2008, en el cual el Juzgado deniega la solicitud de alimentos, **el dicho apoderado se encontraba perfectamente habilitado para así proceder en nombre de mis ahora representados.**

15

El día 23 de junio de 2008, como puede apreciarse en la parte posterior del folio 1565, el señor Antonio José Henao presento a su Despacho un memorial en el cual los señores Oliva Henao de Henao, Luis Ángel Henao Granada, el señor Henao citado, manifiestan al Juzgado que dan por terminado los servicios prestados como su apoderado judicial al Dr. Eduardo Antonio Zuluaga Ramírez en el proceso de la referencia. Como se ve, es claro que para el 20 de junio de 2008 el Dr. Zuluaga Ramírez era el representante judicial de los Señores Henao, y que la fecha en que fue puesto en conocimiento del Juzgado, que se daba por terminado sus servicios como apoderado judicial de los antes citados fue el 23 de junio de 2008 y no en fecha diferente a esta como asume el despacho; para confirmar con este aserto que el memorial de suspensión de los servicios profesionales fue posterior a aquél memorial en el que estando en todo su derecho el abogado a la sazón recurrió de la providencia atrás mencionada: aquí es donde reclama con mayor vehemencia el postulado precitado, todo lo cual comulga con la preceptiva 118 del Código de Procedimiento Civil y ante todo al auspicio del principio de la preclusión.

Por tanto, respetuosamente solicito al Despacho resuelva lo solicitado en el memorial presentado al Juzgado el 20 de junio del presente año.

Previamente, solicito se me reconozca la personería para actuar de acuerdo con el poder que adjunto.

Atentamente,

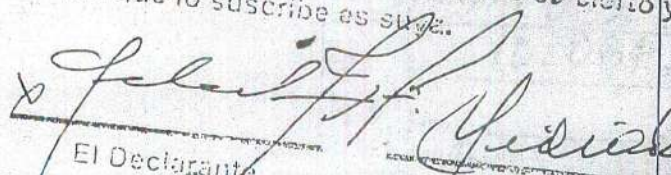

ORLANDO MENESES MENA

C.C.No. 10.068.217 de Pereira

T.P. 41412 del CSJ

RECONOCIMIENTO

Ante mí, Nidia Colorado Osorio, Notaria del Circulo de Pereira, se presenta Orlando Meneses Mena identificado con C.C. No. 10068217 expedida en Pereira y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que lo suscribe es suya.


El Declarante, Orlando Meneses Mena
Pereira, **04 JUL. 2008**
La Notaria


Nidia Colorado Osorio
Notaria
Pereira - Risaralda

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10084226**

HENAO HENAO
PELLIDOS

ANTONIO JOSE
NOMBRES

Antonio Jose Henao Henao
FIRMA



INDICE DERECHO

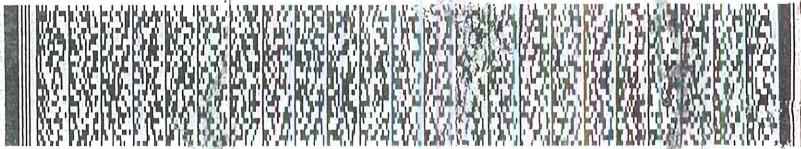
FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1956**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2400100-54083581-M-0010084226-20010404 04809 00312A 01 094285 194